



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA

N. 2233-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 17 OCT. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n° 856 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 2238-2025-GRJ-ORAF/OASA con fecha de 14 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 2488-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 071-2025-GRJ/SGSLO-JJMA, de fecha 01 de octubre del 2025; la Carta n° 101-2025-CV, de fecha 29 de setiembre del 2025; el Informe n° 134-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 15 de setiembre del 2025; el Reporte n° 4577-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de setiembre del 2025; la Carta n° 0201-2025/CONS.PUENTE VICTORIA, de fecha 04 de setiembre del 2025; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

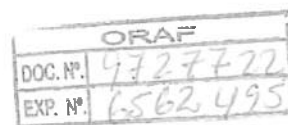
En este sentido, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones al contrato, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Los mencionados requisitos son:

“160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.”*

Que, mediante **CONTRATO N° 34-2024-GRJ/ORAF**, de fecha 29 de febrero del 2024, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Puente Victorial, suscribieron el contrato, que tiene por





Gobierno Regional Junín

objeto contractual la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA, DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN, con CUI N° 2277710"**, por el monto contractual de S/ 22'287,239.18 (Veintidós Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve con 18/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0201-2025/CONS.PUENTE VICTORIA, de fecha 05 de septiembre del 2025, el representante común del CONSORCIO PUENTE VICTORIA, Jorge Luis Ledesma Marcelo, solicita la Entidad la sustitución de garantía de retención por carta fianza, para lo cual detalla lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, solicito la sustitución de garantía de retención del 10% que nos fue descontada de la valorización de la obra, por una carta fianza emitida por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por el monto de S/ 2'228,723.92 (Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Setecientos Veintitrés con 92/100 soles), con vigencia desde el 03 de septiembre del 2025 hasta el 30 de enero del 2025."

Que, mediante Reporte 4577-2025-GRJ/SGSLO, de fecha 08 de septiembre del 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, solicita al Ing. Rony Vejarano Pérez, se efectúe la verificación y validación de la Carta Fianza GOO N° 15411-1783-2025-000;

Que, mediante Informe N° 134-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 16 de septiembre del 2025, el Sub Director de Abastecimiento, Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, remite la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento a la Directora Regional de Administración y Finanzas, para que la coordinadora de Tesorería, corroborar y/o verificar;

Que, mediante Carta N° 101-2025-CV, de fecha 29 de septiembre del 2025, el representante legal común del Consorcio Vanguardia Arq. Kely N. Rupay Jiménez, remite el pronunciamiento del supervisor de obra, respecto a la solicitud de variación de garantía de fiel cumplimiento solicitada por el contratista, para lo cual manifiesta lo siguiente:

"INFORME N° 046-2025-CV-SO/RRTM
(...).

07. – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el análisis realizado podemos indicar:

CONCLUSIONES:

- Esta supervisión da a conocer que la Entidad a retenido al contratista el 10% por Fiel Cumplimiento que es la cantidad de S/ 2'228,723.20 Soles (Dos millones doscientos veintiocho mil setecientos veintitrés 20/100 soles), retenidos en los 06 primeros meses.
- Que, la Supervisión No puede pronunciarse sobre la parte administrativa y legal de contrato de Ejecución de obra, mucho más cuando esta se realizaron antes del inicio de plazo contractual de obra.
- Existiendo una garantía de Fiel Cumplimiento el cambio de modalidad corresponde exclusivamente a la Entidad, por estar variando las condiciones del contrato.
- La opinión de la supervisión es favorable sobre la solicitud de variación de



Gobierno Regional Junín



garantía de fiel cumplimiento. Mi opinión como Jefe de Supervisión es asesorar a la empresa Supervisora en estos casos. (El resaltado y subrayado es agregado).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad a consultar con Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín."

Que, mediante Informe Técnico N° 071-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, de fecha 01 de octubre del 2025, el Ing. III Coordinador de Obra, Ing. Joseph J. Moreno Alanya, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la propuesta de devolución de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, por sustitución de Carta Fianza, para lo cual manifiesta lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES

En vista que el Gobierno Regional de Junín, a la fecha ha realizado la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO PUENTE VICTORIA, por el importe de S/ 2'228,723.92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 92/100 SOLES), tal como lo dispone la Cláusula Séptima del CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF; asimismo, de acuerdo a la solicitud del Consorcio Puente Victoria, el pronunciamiento favorable del Consorcio Vanguardia a través del Ing. Rodolfo Tavera Morales – Jefe de Supervisión de la variación de garantía de fiel cumplimiento y las opiniones del OSCE N° 034-2024/DTN, N° 128-2023/DTN citadas previamente, se emite opinión favorable a la propuesta de variación de la garantía de fiel cumplimiento de retención de custodia de la CARTA FIANZA GOO N° 15411-1783-2025-000."

Que, mediante Informe Técnico N° 2488-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. HUGO Vilcahuamán Tadeo, informa al Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Vejarano Pérez, respecto a la procedencia de variación de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento por sustitución a Carta Fianza de la Obra con CUI N° 2277710, para lo cual manifiesta lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES

En vista que el Gobierno Regional de Junín, a la fecha a realizado la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO PUENTE VICTORIA por el importe de S/ 2'228,723.92 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 92/100 SOLES), tal como lo dispone la Cláusula Séptima del CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF; asimismo, de acuerdo a la solicitud del Consorcio Puente Victoria, el pronunciamiento favorable del Consorcio Vanguardia a través del Ing. Rodolfo Tavera Morales – Jefe de Supervisión de la variación de garantía de fiel cumplimiento y las opiniones del OSCE N° 034-2024/DTN, N° 128-2023/DTN citadas previamente, se emite opinión favorable a la propuesta de variación de la garantía de fiel cumplimiento de retención de custodia de la CARTA FIANZA GOO N° 15411-1783-2025-000."

Que, mediante Memorando N° 5635-2025-GRJ/GRI, de fecha 07 de octubre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, remite a este despacho el pronunciamiento sobre la procedencia de la variación de la garantía de fiel cumplimiento, de retención a carta fianza para la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 34-2024-GRJ/ORAF.



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 2238-2025-GRJ/ORAF-OASA, de fecha 14 de octubre del 2025, el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, concluyendo:

"(...)

3.1. Por las consideraciones expuestas **SE SOLICITA LA EMISIÓN DE UN INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF, POR VARIACIÓN DE RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) A CARTA FIANZA**, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

3.2. Asimismo, se deberá tomar en consideración que **CARTA FIANZA GOO N° 15411-1783-2025-00** (Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual), otorgada por **CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para garantizar la ejecución del **CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF**, **reúne los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado y 148 de su Reglamento.**

3.3. La **CARTA FIANZA GOO N° 15411-1783-2025-00**, otorgada por **CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, se encuentra en custodia de la Coordinadora de Tesorería, de acuerdo a lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 010-2020-GRJ-GGR - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL, CUSTODIA Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, ello en atención al **INFORME N° 134-2025-GRJ/ORAF/OASA**. (...)";

Que, mediante el Informe Legal n° 852-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2025 emitido por el director de la oficina regional de asesoría jurídica (e) que concluye:

"(...)

a. Por las consideraciones expuestas, de lo que han presentado previamente, **Reúne los requisitos PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF, POR VARIACIÓN DE RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) A CARTA FIANZA**, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

b. Asimismo, se deberá tomar en consideración que mediante el **Informe n° 134-2025-GRJ/ORAF/OASA**, suscrito por el sub director de abastecimiento y servicios auxiliares, siendo el área técnica, ha cumplido con realizar la verificación de la validez y correcta emisión de la **CARTA FIANZA GOO N° 15411-1783-2025-00** (Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual), otorgada por **CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para garantizar la ejecución del **CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF**.

Como se aprecia, En ese contexto, la presente modificación de la Cláusula Sétima: Garantías del Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF, reúne los siguientes requisitos, i) la presente modificación es distinta a los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) la presente modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato y no son imputables a alguna de las partes; iii) la presente modificación mantendrá y garantiza de fiel cumplimiento del contrato de manera oportuna y eficiente; iv) la presente modificación no cambia los elementos determinantes del objeto; y v) adicional a ello, se cuenta con el pronunciamiento favorable del sub gerente de abastecimiento y servicios auxiliares señalando en sus conclusiones, que **REUNE LOS REQUISITOS** para efectuar dicha modificación y/o variación de retención a una carta fianza, tomando en consideración que Carta



Gobierno Regional Junín

Fianza GOO N° 15411-1783-2025-00 (Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Diez Por Ciento (10%) del monto contractual), otorgada por CESCE PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, que mediante el Informe n° 134-2025.GRJ/ORAF/OASA, la sub gerencia de abastecimiento y servicios auxiliares, realiza la verificación de la validez y correcta emisión de la carta fianza, para garantizar la ejecución del CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO N° 34-2024/GRJ/ORAF, POR VARIACIÓN DE RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) A CARTA FIANZA, en aplicación al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSORCIO PUENTE VICTORIA**, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Mariánela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)